

RESOLUCION No **018**

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Personería de Bogotá, D.C.”

EL PERSONERO DE BOGOTA, D.C.

En uso de sus atribuciones legales , y en especial de las conferidas por el numeral 7, artículo 102 del Decreto 1421 de 1993, y por el Acuerdo 34 de 1993, proferido por el H. Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Personería de Bogotá, D.C., goza de autonomía administrativa que consiste en la potestad del Personero para dictar los actos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Acuerdo 34 de 1993 del H. Concejo de Bogotá, D.C., en el artículo 5°, numeral 4°, inciso primero, establece que le corresponde al Personero Distrital “Fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Distrital”.

Que la Resolución No. 065 de febrero 22 de 2008 establece en su artículo 48 que “La Personería de Bogotá D.C. adoptará un Plan Estratégico cuya vigencia será de cuatro años, por un periodo igual al que corresponde al del Personero”.

Que a partir del primero de marzo de 2012 la Personería ha venido construyendo y ejecutando el Plan Estratégico Institucional – PEI, para la vigencia 2012 – 2016, y simultáneamente ha venido estructurando los proyectos puntuales que garantizarán en el corto plazo el inicio de acciones en los nuevos ámbitos de gestión para las Personerías derivados de las leyes 1448 de 2011 (de víctimas), 1480 de 2012 (del consumidor) y 1551 de 2012 (modificatoria de la Ley 136 de 1994).

Que el proceso de formulación y validación del Plan Estratégico demanda reorientar las líneas de acción institucional, sobre todo en cuanto a la concepción de dualidad entre derechos y deberes y la consecuente relación entre individuo y sociedad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan Estratégico de la Personería de Bogotá, D.C., como el instrumento técnico en el que la organización define el conjunto armónico y sistemático de objetivos, estrategias, metas y acciones para el cumplimiento de su misión y el avance en la construcción de la visión al año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Plan Estratégico que se adopta tiene como fundamento principal la construcción de ciudadano con enfoque de derechos y deberes - individuo y sociedad, se constituye en sí mismo en Acuerdo de Gestión y en referente para los que se habrán de suscribir durante el periodo con los Gerentes Públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **31 ENE 2013**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARIA CAÑON PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Doctor Carlos Alberto Rico.
Revisó: Doctor Fernando Rabeya Cárdenas.